



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

COMISIÓN DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO
(Resolución Rectoral N° 008973-2025-R/UNMSM)

ANEXO 2 DECLARACIÓN JURADA (*)

Por el presente documento, el/la que suscribe.....docente
identificado con DNI N.°Categoría Principal Clase..... código
docentedel Departamento Académico

DECLARA BAJO JURAMENTO:

1. No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas, conforme a la Ley N.° 29988.
2. No haber sido destituido, despedido o habersele resuelto contrato por falta administrativa grave, conforme a la Ley N.° 26488.
3. Tener conocimiento de la Ley Universitaria N.° 30220, del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y del presente Reglamento de Evaluación y Convocatoria para las Elecciones de Miembros del Tribunal de Honor Universitario.
4. Tener conocimiento del Código de Ética de la Función Pública Ley N.° 27815 y el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública Decreto Supremo N.° 033-2005-PCM y el Código del Comportamiento Ético y Política de Conflicto de Intereses de la UNMSM, aprobado por la Resolución Rectoral N° 000956-2022-R/UNMSM, del 31 de enero del 2022
5. No estar incurso en lo establecido en los incisos **f), g) y h) del Art 61° de la Resolución Rectoral N.° 03013-R-16 de fecha 06 de junio del 2016.**
6. Que la documentación presentada para la Convocatoria de Candidatos para integrar el Tribunal de Honor Universitario de la UNMSM, es copia fiel de los originales, de cuya autenticidad doy fe.

Firma del postulante

DNI N.°

Código Docente N°

(*) Artículo 32 Control Posterior del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS.

32.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.